# H. CONSEJO ACADÉMICO

#### REGLAMENTO GENERAL EXAMEN DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN"

### CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 10 El marco institucional se fundamenta en el Reglamento del Régimen Estudiantil UAB"JB", artículo Nº 22.
- Art. 2º Segunda Instancia es una prueba extraordinaria que se constituye en la segunda oportunidad para la prueba de evaluación final y considera los puntos ponderados de la evaluación continua.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES**

- Art. 3º Las pruebas extraordinarias de segunda instancias son aquellas a las que tienen derecho los estudiantes regulares de acuerdo a la presente reglamentación específica.
- Art. 4º La programación de pruebas de segunda instancias estarán sujetas a un rol específico elaborado por la Jefatura de Estudios, una vez concluido los exámenes finales de asignaturas.
- Art. 5º Los estudiantes tendrán derecho a segundas instancias de todas las asignaturas programadas, de acuerdo al artículo 10 del reglamento de segunda instancia
- Art. 6º El examen final no constituye un requisito indispensable para dar la segunda instancia.
- Art. 7º Los estudiantes que no se presenten al examen final y hubieran obtenido una calificación numérica en parciales y prácticas igual o mayor a 51 puntos, se calificará como aprobado.
- Art. 8º La nota de aprobación final de la asignatura sometida a la prueba de segunda instancia es de 51 puntos, no pudiendo asignarse puntajes mayores. Cualquier calificación inferior da lugar a la reprobación de la asignatura.
- Art. 9º Se establece, que la calificación de la prueba de segunda instancia sustituirá la calificación del examen final.
- La Carrera o programa cuya evaluación del examen final sea del 30%, la calificación Art. 10° mínima ponderada, para tener derecho a segunda instancia es de 21 puntos, sumatoria de la evaluación continua: teórico y práctico; no se considera el examen final.

### CAPÍTULO III **DISPOSICIONES FINALES**

Art. 110 El presente Reglamento específico, se constituye en la norma general que regula las pruebas de segunda instancias en todas las unidades académicas de la UAB"JB"



- Art. 12º Toda disposición no contemplada en el presente reglamento podrá ser analizada y resuelta en el Consejo Académico de la UAB"JB" para su posterior aprobación en el H. Consejo Universitario.

2ª REUNIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA UAB"JB" 2021